

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de mayo de 2023

Rad. 2019-01188

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

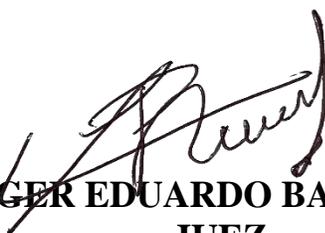
De igual manera, se acepta la cesión de los derechos de crédito que efectuó el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. a Inversionistas Estratégicos S.A.S.

Se requiere a la sociedad cesionaria, para que allegue poder, por cuanto estamos en presencia de un proceso de mayor cuantía y se debe actuar por conducto de apoderado judicial.

Conforme a lo manifestado en *archivo digital 05* expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 545 del CGP, se decreta la suspensión del presente proceso mientras se desarrolla el proceso de negociación de deudas.

Las partes deberán informar el resultado de tal situación.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ